



En la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo; a 29 veintinueve de agosto de 2019 dos mil diecinueve.

Se da cuenta del acuerdo de la fecha en que se actúa, signado por la Presidenta y Secretaria General del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, en el que siendo las 10 diez horas; se decretó la recepción, registro y turno correspondiente al Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, bajo el número **TEEH-JDC-0113/2019**, interpuesto por **ERIC TÉLLEZ HERNÁNDEZ**, quien se autoadscribe como indígena Otomí del Valle de Tulancingo, por medio del cual impugna el incumplimiento en que ha incurrido el Congreso del Estado de Hidalgo, para implementar el Proceso de Consulta a Pueblos y Comunidades Indígenas conforme a los parámetros constitucionales, convencionales y los criterios contenidos en diversas sentencias; violando así las reglas en materia de consulta a comunidades indígenas, constante en veintiún fojas útiles.

Vistala cuenta que antecede, de conformidad con lo establecido en los artículos; 24 fracción IV y 99 letra C fracción III de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, 343, 344, 345, 346 fracción IV, 347, 349, 352, 355, 362, 363, 364, 366, 372, 374, 375, 378, 434 fracción IV, 435 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; 1, 12 fracción V inciso b), 16 fracción III de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; y 1, 27 fracciones II y VI del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, **SE ACUERDA:**

PRIMERO.- Con el acuerdo y escrito del medio de impugnación, fórmese expediente por duplicado y regístrese en el libro de control y registro que lleva esta Secretaría de Acuerdos, bajo el número de expediente asignado por la Magistrada Presidenta y Secretaria General de este Tribunal Electoral.

SEGUNDO.- Radíquese en esta Ponencia, el Juicio para la Protección de los Derechos Político- Electorales del Ciudadano **TEEH-JDC-113/2019.**

TERCERO.- Se tiene por presentado a **ERIC TÉLLEZ HERNÁNDEZ**, con su escrito de cuenta, mismo que se manda agregar a los autos para los efectos legales correspondientes.

CUARTO.- En virtud que el actor se autoadscribe como indígena, en un ánimo garantista, este Órgano Jurisdiccional, mediante acta de sesión plenaria y acuerdo de la fecha en que se actúa, autorizó el medio electrónico para recibir notificaciones que hace valer en su escrito de demanda, mismo que deberá ajustarse al procedimiento siguiente:

- 1.- Una vez que el Actuario cuente con el acuerdo correspondiente, lo deberá enviar escaneado a través de su correo institucional, al correo previamente designado por el actor, cerciorándose que la dirección a la cual se envió coincide plenamente con la proporcionada por la parte actora.
- 2.- Acto seguido, el Actuario procederá a elaborar la Cédula de notificación correspondiente, la cual será fijada en los estrados de este Tribunal.
- 3.- Por último, ingresará a su correo institucional con la finalidad de confirmar su correcta recepción, procediendo a llevar a cabo la certificación correspondiente.

Cabe hacer mención que las notificaciones realizadas por dicho medio, surtirán efectos legales a partir del día siguiente en que se practiquen de acuerdo a lo establecido en el numeral 372 del Código Electoral del estado, quedando bajo la responsabilidad de la parte actora, la revisión y confirmación de la correcta recepción de las notificaciones que realice el personal de este Órgano Jurisdiccional.

En consecuencia se tiene por señalado como medio de notificación para oír y recibir notificaciones por parte del actor, el correo electrónico: firma.juridicadelcentro@outlook.es y por autorizados para tales efectos a Saúl Marín Lugo, Yahir Cisneros Flores y Arturo Copca Becerra; no así la expedición del certificado de firma electrónica avanzada, en virtud de que este Órgano Jurisdiccional no cuenta con el mecanismo implementado para ello.



QUINTO.- Toda vez que de la revisión practicada al escrito inicial del medio de impugnación en que se actúa se desprende que el actor promueve por su propio derecho; y en términos del artículo 433 del Código Electoral del estado, no adjunta documento idóneo para comparecer a juicio (credencial de elector), se le requiere para que dentro del **término de 24 veinticuatro horas**, remita la documental que así lo acredite, bajo el apercibimiento que de no ser así, se tendrá por desechado el medio de impugnación de acuerdo a lo estipulado en el ordenamiento legal previamente citado.

SEXTO.- En virtud que el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano al rubro indicado fue presentado directamente en la oficialía de partes de este Tribunal Electoral y por ello no consta el trámite previsto en los artículos 362 y 363 del Código Electoral del estado de Hidalgo, envíese copias del escrito del medio de impugnación a la autoridad **señalada como responsable**: Congreso del Estado de Hidalgo; para que en el plazo legal de **tres días hábiles** contados a partir de la notificación del presente

acuerdo, dé cumplimiento a lo dispuesto en los artículos antes citados, para lo cual deberá de manera inmediata:

1.-Hacer del conocimiento de los terceros interesados el contenido de la demanda interpuesta, mediante **Cédula** que deberá **fijar** en los estrados de las instalaciones que ocupa el Congreso de Estado de Hidalgo, otorgando un plazo de **tres días hábiles**, a efecto de que las personas que puedan resultar afectadas se encuentren en la posibilidad de presentarse ante este Órgano Jurisdiccional a deducir lo que a su derecho convenga.

En caso de existir tercero interesado, éste deberá presentar su escrito en la Oficialía de Partes de este Órgano Jurisdiccional por duplicado, el cual deberá contener: el nombre del tercero interesado, domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, debiendo precisar la razón de su interés jurídico y en su caso, aportar las pruebas que estime pertinentes.

2.-Una vez cumplimentado el plazo de tres días, ^{SEC} para la interposición del escrito de Terceros Interesados, la autoridad señalada como responsable, deberá remitir de manera inmediata **Cédula de Retiro** en original que fijó en su tablero notificador.

3.-En el mismo plazo, dicha Autoridad deberá remitir un **informe circunstanciado** en **original** y las **constancias** que en su caso lo acompañen en **copia debidamente certificada**, que se relacione con la interposición de este medio de impugnación, anexando toda la información, documentos, notificaciones, instrumentos o medios de convicción que obren en su poder y que acrediten su dicho, para lo cual se anexa **copia certificada del escrito inicial de demanda**.

SÉPTIMO.- Apercebida de que en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado en el término establecido por esta autoridad electoral se hará acreedora a una multa individualizada, hasta por cien días de la

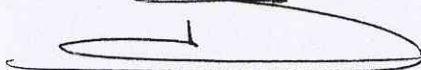
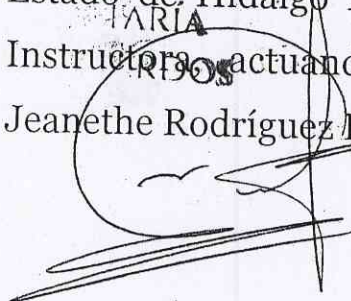
Unidad de Medida y Actualización. En caso de reincidencia se podrá aplicar hasta el doble de la cantidad señalada, esto en términos del último párrafo del artículo 363, en concordancia con la fracción II, inciso c) del artículo 380 del Código Electoral Estado de Hidalgo.

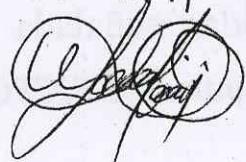
OCTAVO.- Gírese atento oficio a la autoridad señalada como responsable para los efectos señalados en el punto **SEXTO** del presente acuerdo.

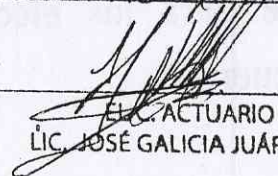
NOVENO.- Notifíquese como en derecho corresponda.

DECIMO.- Cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo Mónica Patricia Mixtega Trejo, en su calidad de Instructora, actuando como Secretario de Acuerdos Licenciada Diana Jeanethe Rodríguez López, quien autentica y **DA FE**.



Recibí Acuerdo
Lic. Wendolyn Quijano
Gómez
16:00 hrs 29/08/19


TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE HIDALGO, EN PACHUCA,
HIDALGO, SIENDO LAS 16:00 HORAS
DEL DÍA 29 DE Agosto
DEL DOS MIL Diecinueve
NOTIFIQUE AL PROVEÍDO QUE ANTECEDE AL Congreso
del Estado de Hidalgo.
POR MEDIO DEL INSTRUCTIVO QUE DEJO EN EL DOMICILIO
SEÑALADO, EN PODER Lic. Wendolyn
Quijano Gómez
QUIEN DIJO Recibe x Firma
DOY FE.

LIC. JOSÉ GALICIA JUÁREZ



SE
DE